



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso No. 110014003055201800236 00

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$8'525.701,15.**

De otro lado, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral "CUARTO" del auto adiado 18 de junio de 2020, esto es, practicar la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Jueza

Ncm.